



Pregunta: *En el numeral 2.9 documentos de la propuesta en el literal r que establece: “El participante principal y suplente deben acreditar especialización en Revisoría Fiscal, tributaria o afines, para lo cual anexará las respectivas actas de grado”. Las especializaciones en gestión financiera empresarial y alta gerencia se consideran afines?*

Respuesta: se consideran afines aquellas especializaciones que tienen uno o varios aspectos en común con las de revisoría fiscal y/o tributaria. En este sentido y a efectos de acreditar la afinidad de una de las especializaciones mencionadas, podrá aportarse el pensum o una certificación del programa académico correspondiente.

Pregunta: *En el numeral 2.14 Obligaciones contractuales del Revisor Fiscal en el literal g se establece: “Revisión permanente sobre la función registral delegada por el Estado y la información generada a los entes de control”. Nos pueden aclarar cuando se menciona revisión permanente a que actividades se refieren.*

Respuesta: en esta obligación no hacemos alusión a actividades específicas, la misma hace referencia al ejercicio de la revisoría fiscal en lo que respecta a una de las funciones de la cámara de comercio y puntualmente a la que fue delegada por el Gobierno Nacional, que es la administración de los registros públicos. No obstante lo anterior, a continuación se enuncian algunas de las actividades que podrán realizarse en el ejercicio de la revisoría fiscal: auditorías a la planeación, seguimiento y control al proceso de la función registral, en cuanto a los trámites, ingresos, devoluciones, impuesto de registro, indicadores, riesgos y otros inherentes al proceso entre otros.

Pregunta: *En el numeral 2.14 Obligaciones contractuales del Revisor Fiscal en el literal i se establece: “Certificar y dictaminar la información financiera que sea solicitada por entidades externas para efectos comerciales y de control”. Cuando sean requerimientos especiales con fechas de corte diferente al 31 de diciembre, solo se certifica la información financiera o necesariamente es dictamen (para el cual se requiere una revisión de cierre de Estados Financieros a la fecha solicitada).*

Respuesta: La información debe ser certificada y dictaminada a la fecha de solicitud y de acuerdo al requerimiento de la entidad externa.

Pregunta: *En el Anexo 1 Carta de Presentación de la Propuesta, nos surge una inquietud en el valor de la propuesta a incluir en el cuadro de honorarios. Se puede incluir el valor del primer año y condicionar el incremento anual al incremento en el SMMLV ó el valor debería ser para el período completo de los 4 años. Se puede incluir el valor del primer año y condicionar el incremento anual en SMMLV de acuerdo al incremento decretado por el Gobierno Nacional para los períodos restantes.*

Respuesta: teniendo en cuenta la inquietud y en línea con el contenido de los términos de invitación, se procedió a modificar mediante adenda publicada en la página web, el anexo 1 de los mismos, en el sentido de dar claridad que el valor debe ser expresado en SMMLV.